

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Geografía económica vacantes en las Escuelas de Comercio de Zaragoza.

Los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 15 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, a la Escuela Central Superior de Comercio, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la misma, a más de todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de oposiciones de 4 de Septiembre de 1931.

El cuestionario, redactado por el Tribunal, estará a disposición de los señores opositores el día 26 de Agosto, a las once de la mañana, en el mencionado local.

Madrid, 9 de Agosto de 1935.—El Presidente del Tribunal, Antonio López Sánchez.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA — NEGOCIADO 1.º

Publicado en último término por el "Boletín Oficial" de la provincia de Cádiz, número 166, de fecha 17 de Julio próximo pasado, el anuncio de subasta para contratar la construcción de un pantalan de hormigón armado en las proximidades del dique número 4 del Arsenal de la Carraca, en San Fernando (Cádiz), por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha subasta, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal de él, a las once horas del día 17 de Agosto actual.

Madrid, 8 de Agosto de 1935.—Por el Jefe del Negociado primero, Juan Gea. S—1755

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 7 de Agosto de 1935, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio para los servicios del puerto de Denia, cuyo presump-

to de contrata es de noventa y tres mil novecientos noventa y tres pesetas siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Comisión administrativa de Arbitrios del puerto de Denia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Septiembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.820 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, por separado, debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Director general, P. A., Casimiro Juárez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en públi-

ca subasta de las obras de construcción de edificio para los servicios del puerto de Denia, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de edificio para los servicios del puerto de Denia (Alicante), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de noventa y tres mil novecientos noventa y tres pesetas con siete céntimos.

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción de edificio para los servicios del puerto de Denia, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 5 de Noviembre de 1934, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 8 de Marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo, en este último caso,

acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 2.820 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director del puerto de Denia. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se ten-

drá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

	<i>Pesetas.</i>
En el ejercicio de 1935.	50.000,00
En el de 1936.....	43.993,07
Total.....	93.993,07

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra, durante todo el curso de ella, sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.”

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.”

“Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.”

“Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, “directa, concurso o subasta”, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta

subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 9 de Abril de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna, ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.
S—2080

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE PLANES Y OBRAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras hidráulicas del Pantano de Mansilla (Logroño).

Hasta las trece horas del día 13 del próximo mes de Septiembre se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 8.071.636,26 pesetas.

La fianza provisional a 80.716,36 pesetas.

La subasta se verificará el día 20 del citado mes de Septiembre, a las once horas.

El proyecto y Pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la citada Dirección general, y el Modelo de proposición y disposiciones para la celebración de esta subasta son los que siguen:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras hidráulicas del Pantano de Mansilla (Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas

extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929. (Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que en su caso pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la nación de origen o bien por el Consúl de esa nación en España.

Será preciso presentar certificación oficial acreditativa del pago del Retiro obrero.

Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Director general (ilegible).

S—2081

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CARRETERAS—REPARACION

Hasta las trece horas del día 2 de Septiembre de 1935 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros

de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en caliente de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Miraflores de la Sierra a Bustarviejo, provincia de Madrid, proyecto redactado con cargo a las nuevas bajas obtenidas en las subastas de conservación y reparación celebradas el día 3 de los corrientes, durante el ejercicio económico de 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.152,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de pesetas 575.

La subasta se verificará el día 7 de Septiembre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el Paseo de la Castellana, 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos

no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1926, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de lo que han de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1928, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 9 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—2087

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Tudela y su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra y en la Estafeta de Tudela, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real

decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 500 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra el día 21 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2082

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Salas y la de Malleza (15,3 kilómetros) bajo el tipo máximo de mil trescientas noventa y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en la Estafeta de Salas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 279,40 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 25 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula

personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2083

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Las Arriendas y la de Covadonga, dos expediciones completas y una parcial (19 y 9 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en las Estafetas de Las Arriendas y Cangas de Onís, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 440 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 21 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2084

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Aldeanueva de San Bartolomé y Herrera del Duque (70 kilómetros), bajo el tipo máximo de doce mil seiscientos noventa y seis pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Toledo y Badajoz, y en la Oficina de Herrera del Duque, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 2.539,20 pe-

setas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general, Negociado de Centros y Enlaces, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 2 de Agosto de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2085

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO

COMISION GESTORA

Habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada el día 2 de los corrientes para la construcción del camino vecinal De Cádabo, carretera de Lugo a Fonsagrada a Cerezal, en la de Madrid a La Coruña, trozo segundo, esta Comisión acordó que dicho servicio se ejecute por medio de nueva subasta, con arreglo a las condiciones y modelo que figuran en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Mayo último, señalando la hora de las once del día 2 de Septiembre próximo para la apertura de los pliegos, optando a la referida subasta, quedando cerrado el plazo de constitución de depósitos provisionales a la hora de las doce del día 31 del actual Agosto, y el de admisión de pliegos a la hora de las trece del mismo día.

Lugo, 3 de Agosto de 1935.—El Presidente, José Cobreros.—El Secretario accidental, Alvaro Gil.

S—599

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario número 2.763, de la Sucursal de Huesca, de pesetas nominales 50.000, en 100 Cédulas del Banco Hipotecario de España 5,50 por 100, expedido en 1.º de Noviembre de 1934 a favor de don José María San Agustín Mur y doña Ascensión San Agustín Mur, indistintamente, se anuncia por segunda vez,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento, para que las personas que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, pues pasado el día 30 de Agosto sin haber oposición, el Banco expedirá un duplicado del resg. ardo, considerando cancelado el primero sin responsabilidad para el Banco: Zaragoza, 1.º de Agosto de 1935.—El Secretario, José Luis Bregante.

X—4058

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo taionario, expedido por esta Caja general en 8 de Octubre de 1921, con los números 249.696 de entrada y 98.462 de registro, correspondiente al depósito constituido por la Hidro-Energía del Cadi, en garantía del 1 por 100 del proyecto de las obras que afectan a terrenos de dominio público de un embalse, en los términos municipales de Gosol y Saldes, importante 3.500 pesetas, en Amortizable 5 por 100, a disposición del señor Gobernador civil de Lérida,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 20 de Octubre de 1931.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

X—4055

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 16 del corriente se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, Alameda de Recalde, 27, el cupón número 27 de las Obligaciones hipotecarias del 8 por 100, emitidas en Enero de 1922, con deducción de 1.957 pesetas por título, en concepto de impuestos, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en las mencionadas oficinas.

Bilbao, 6 de Agosto de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—4052

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS, S. A. BELGA

Esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones de la misma que el día 15 del corriente mes de Agosto se abonará el cupón número 12 de las Obligaciones correspondientes a la emisión de 1929, con deducción de los impuestos legales.

El pago se efectuará en Madrid, en

los Bancos de Urquijo y Español de Crédito y en sus filiales de provincias, y en Oviedo, en el Banco Herre-ro; cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de Agosto de 1935.—José Villegas García.

X—4050

SOCIEDAD METROPOLITANA DE CONSTRUCCION

CONCURSO PARA SUMINISTRO DE CEMENTO

Esta Sociedad abre un concurso para el suministro de 10.000 toneladas de cemento, ampliables hasta 15.000, si las necesidades de la obra lo requiere, durante el transcurso de tres años, con destino a las obras de terminación de la primera dársena del puerto de Santa Cruz de Tenerife, que tiene contratadas.

Dicho cemento habrá de reunir las condiciones generales exigidas por el pliego oficial vigente para el suministro de cementos y someterse a las especiales que se especifican en el pliego de condiciones particulares, que esta Sociedad pone a disposición de los suministradores, en sus oficinas, paseo de Recoletos, 37, Madrid, de nueve a trece, todos los días laborables.

Los pliegos se presentarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en las oficinas de esta Compañía, con la indicación: "Proposición para el suministro de cemento para la terminación de la primera dársena del puerto de Santa Cruz de Tenerife", y la firma del proponente, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Habiéndose fijado para la apertura de pliegos el día 26 de Agosto de 1935, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 37, no se admitirán más proposiciones a partir del mencionado día a las diez horas de la mañana.

Madrid, 8 de Agosto de 1935.—(Legible.)

X—4049

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

CLASES PASIVAS

Habiendo solicitado doña Micaela Tercero Bazaga, viuda de D. Servando Zancas, la devolución de la fianza que aquél tenía presentada para garantizar su gestión de Habilitado de Clases pasivas en esta provincia, se hace público, por medio de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, a los efectos de que si alguno de sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación en contra de las gestiones de dicho Habilitado, la formulen en la Intervención de esta Delegación en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cáceres, 7 de Agosto de 1935.—El Delegado de Hacienda, P. O., Juan R...

X—4046

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID

BALANCE DE SITUACION DEL 31 DE JULIO DE 1935.

(CENTRAL Y SUCURSALES EN LA PENÍNSULA)

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Valores efectivos.			Valores efectivos.		
1.—Caja y Bancos:			9.—Acciones en cartera.....		50.000.000,00
Caja y Banco de España.....	9.895.013,54		10.—Dendores por aceptaciones y por apertura de créditos.....		12.252.264,58
Moneda y especies en caja (valor efectivo).....	10.519,94		11.—Gastos de establecimiento en el extranjero.....		»
Bancos y banqueros.....	15.092.157,53		12.—Cuentas de orden.....		»
		24.997.691,01	13.—Cuentas diversas:		
2.—Efectos y créditos sobre países de patrón oro..		»	En pesetas.....	18.803.049,21	
3.—Cartera.—Efectos de comercio hasta noventa días:			En moneda extranjera (valor efectivo).....	2.940.925,49	
En pesetas.....	6.932.828,44				21.743.974,70
En moneda extranjera (valor efectivo).....	216.258,30		SUMA.....		242.814.356,46
		7.149.086,74	Valores nominales.....		64.165.506,67
Efectos de comercio a mayor plazo:					
En pesetas.....	111.869,43				
En moneda extranjera (valor efectivo).....	»				
		111.869,43			
Títulos: Fondos públicos.....	18.533.089,50				
Otros valores.....	8.424.756,60	34.218.802,27			
4.—Créditos:					
Deudores con garantía prenda-			1.—Capital.....		150.000.000,00
ria.....	6.719.909,42		2.—Fondo de reserva estatutario.....		»
Deudores varios a la vista.....	12.321.842,86		3.—Bonos y obligaciones en circulación.....		»
Crédito reintegrable a los exportadores de naranja (Ley de 6 de Mayo de 1933).....	2.773.896,29		4.—Acreedores:		
Deudores por venta de moneda extranjera a plazo.....	5.035.497,54		Bancos y banqueros.....	14.154.923,86	
Deudores de moneda extranjera (valor efectivo).....	9.716.680,61		Acreedores a la vista.....	15.031.161,02	
Moneda extranjera comprada a plazo (valor efectivo).....	330.886,02	36.897.711,74	Acreedores hasta el plazo de un mes.....	735.665,00	
			Acreedores a mayores plazos.....	2.174.268,00	
5.—Participaciones y préstamos a Empresas:			Acreedores por compra de moneda extranjera a plazo.....	327.791,72	
Préstamos a plazo inferior a cinco años.....	»		Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	7.365.880,30	
Préstamos a mayor plazo.....	»		Moneda extranjera vendida a plazo (valor efectivo).....	5.062.794,66	
Participaciones.....	2.862.130,00	2.862.130,00			44.902.484,56
			5.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....		47.713,31
6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeras:			6.—Aceptaciones y apertura de créditos.....		12.252.264,58
Obras y servicios públicos.....	»		7.—Auxilios del Estado reintegrables:		
Monopolios.....	»		Anticipo sin interés.....	12.500.000,00	
Licencias.....	»		Subvención.....	»	
Patentes.....	»				12.500.000,00
			8.—Cuentas de orden.....		»
7.—Accionistas.....		58.753.200,00	9.—Cuentas diversas:		
8.—Mobiliario e instalación.....		1.088.582,16	En pesetas.....	23.089.701,03	
			En moneda extranjera (valor efectivo).....	22.192,98	
					23.111.894,01
			SUMA.....		242.814.356,46
			Valores nominales.....		64.165.506,67

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Jefe de Contabilidad, Luis E. Espada.—Banco Exterior de España.—V.º B.º: El Gobernador, Ildefonso Díez Gómez. X — 4058

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE VIZCAYA SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Balance en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	PESETAS
Efectivo en Caja y cuentas corrientes:	
Caja.....	1.468,13
Caja de Ahorros Vizcaina c/c a la vista.....	54.573,53

	PESETAS
Banco de Vizcaya c/c a la vista.....	7.574,12
Crédito Unión Minera c/c a la vista.....	47,03
	63.662,81
Inmueble:	
Casa número 6 de la calle de Er-cilla, de esta villa.....	270.108,84
Instalación Clínica.....	1,00
Idem Oficinas.....	1,00
	270.110,84

	PESETAS
<i>Fondos públicos del Estado español:</i>	
Valor de 19.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4,50 % — emisión 1928 — sin impuestos—que al cambio de 95,30 % según cotización Bolsa de Madrid en el día de la fecha, hacen efectivas.....	18.107,00
Dichos valores están depositados en la Sucursal del Banco de España, de esta plaza, en concepto de fianza y a los efectos del artículo 2.º número 7.º, párrafo D de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y cuya numeración de detalla en los resguardos números 3.398 y 3.816.	
Valor de 10.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4,50 % — emisión 1928 — sin impuestos—que al cambio de 95,30 % según cotización Bolsa de Madrid en el día de la fecha, hacen efectivas.....	95.300,00
Valor de 100.00 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 5 % — emisión 1927 — sin impuestos—que al cambio de 101,50 % según cotización Bolsa de Madrid en el día de la fecha, hacen efectivas.....	101.500,00
	214.907,00
<i>Deudores diversos:</i>	
Recibos de primas pendientes de cobro	48.678,38
Primas de Diciembre corriente año vencidas y pendientes de cobro	98.037,95
Por liquidaciones a n/f por cuotas definitivas de entrada.....	4.784,70
	151.501,03
Consignaciones Tribunal Industrial a los efectos de recurso de casación.....	66.704,09
Libros de nóminas, matrícula y pago de salarios	1,00
TOTAL ACTIVO.....	766.886,77
P A S I V O	
<i>Reserva estatutaria (Artículo 33):</i>	
Para completar el fondo de reserva de 500.000 pesetas	409.588,00
<i>Reservas técnicas:</i>	
Para 116 siniestros dados de alta en el año 1934 pendientes de liquidación	126.379,50
Para 217 siniestros en tratamiento hoy, 31 de Diciembre, de conformidad con los informes dados por los médicos que les asisten	179.110,44
Para honorarios de los médicos, material sanitario, estancias hospitalarias y en sanatorios, litigios e imprevistos.....	48.354,25
	353.844,19
<i>Banco de España.—Cuenta corriente de crédito con garantía de valores. Saldo a s/f...</i>	540,63
<i>Acreedores diversos:</i>	
Por liquidaciones a favor de nuestros asegurados por cuotas definitivas de entrada...	2.913,95
TOTAL PASIVO.....	766.886,77

El Tesorero, José de Orbegozo.—El Contador, José Re-toiza.—V.º B.º: El Gerente, Eustaquio Jáuregui.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año 1934.

	PESETAS
D E B E	
<i>Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:</i>	
Indemnizaciones por muerte y sepelio	61.440,72
Idem por incapacidad permanente y total.....	35.110,58
Idem por incapacidad parcial...	79.212,95
Idem por incapacidad temporal.	564.531,34
Idem por disminución de facultades	19.898,75
Total de indemnizaciones.	760.194,34
Sanidad	102.079,03
Viajes	4.916,50
Estancias hospitalarias y en Sanatorios	26.290,20
Conducción de heridos.....	802,70
Primeras curas Casa de Socorro.	374,00
Aparatos de prótesis y ortopedia	1.340,00
Gastos judiciales.....	4.019,75
	900.016,52
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales	42.116,25
Contribución e impuestos.....	3.964,60
	46.080,85
Gastos instalación	250,00
Conservación edificio	56,30
Reembolso a los asegurados.....	479,40
<i>Fondo de reserva:</i>	
Entregado socios por cesación industria.....	1.627,50
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1934:</i>	
Para siniestros en tratamiento y sin liquidar, honorarios de los médicos, material sanitario, estancias hospitalarias y en Sanatorios, litigios e imprevistos.....	353.844,19
Saldo acreedor	105.623,75
	1.407.978,51
H A B E R	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Para siniestros pendientes de liquidación y gastos para su arreglo.....	274.639,88
<i>Primas:</i>	
De Enero a Diciembre.....	1.121.781,35
Cuotas provisionales de entrada.....	1.393,60
Libros de nóminas, matrícula y pago de salarios	195,00
Intereses	5.878,03
Reintegros	529,95
Cuotas definitivas de entrada. Saldo.....	793,05
<i>Valores:</i>	
Beneficio por aumento cotización fondos públicos del Estado español.....	2.767,65
	1.407.978,51
	X—4045

COMPAGNIE DU SOLEIL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMAS FIJAS CONTRA LOS ACCIDENTES Y TODOS RIESGOS

Delegación General en Madrid: Avenida de Pi y Margall, 4.

*Balance general en 31 de Diciembre de 1934.**

ACTIVO

FRANCOS

Inmuebles	6.997.505,43
Valores mobiliarios y préstamos hipotecarios	230.494.537,92
Nudas propiedades de renta francesa	112.359,00
Banqueros y efectos a cobrar	9.218.361,78
Anticipo a los fondos de garantía para arcosos	249.960,85
Primas debidas	18.734.544,28
Depósito de garantía sobre reaseguros aceptados	4.858.227,10
Reserva para siniestros a cargo de los reaseguradores	24.558.719,00
Fianza de los Agentes en valores	1.018.999,13
Deudores varios	3.015.822,98
	<hr/>
	298.259.037,47

PASIVO

Capital social	4.000.000,00
Reserva estatutaria	800.000,00
Fianza de la gestión especial (Ley de 9 de Abril de 1898.)	2.000.000,00
Fianzas varias	1.063.774,27
Fondo de previsión del personal	1.577.463,12
Provisiones de los Asegurados	6.952.061,05
Reservas matemáticas (Ley de 9 de Abril de 1898.)	135.513.990,00
Reservas matemáticas, Derecho Común	1.916.657,00
Reservas para siniestros a pagar	73.927.198,00
Reservas para siniestros en curso	21.196.947,00
Reserva para fluctuación de valores	16.941.050,62
Reservas para eventualidades	600.000,00
Comisiones e impuestos debidos	3.680.256,08
Acreedores varios	21.759.141,39
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	1.330.493,94
	<hr/>
	298.259.037,47

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.

FRANCOS

Saldo del ejercicio anterior..... 147.163,79

INGRESOS

Reservas y Provisiones en 31 de Diciembre de 1933:	
Reservas matemáticas	129.323.404,60
Reservas para siniestros a pagar	77.959.576,00
Reservas para riesgos en curso	20.294.306,00
Primas del ejercicio (Impuestos comprendidos.)	110.912.172,76
Participación de los Reaseguradores en los siniestros	11.618.147,08
Intereses	9.563.446,09
	<hr/>
	859.218.216,32

GASTOS

Primas cedidas en reaseguros	21.314.102,12
Comisiones	16.015.747,07

FRANCOS

Gastos generales	11.114.437,90
Impuestos y tasas a cargo de la Compañía	974.175,09
Impuestos y tasas a cargo de los Asegurados	6.695.583,53
Siniestros pagados y gastos de arreglo	68.783.970,97
Reservas y Provisiones en 31 de Diciembre de 1934:	
Reservas matemáticas	137.430.647,00
Reservas para siniestros a pagar	73.927.198,00
Reservas para riesgos en curso	21.196.947,00
Fondo de previsión Belga	15.722,00
Depreciación de los valores mobiliarios	419.186,70
Saldo acreedor	1.330.493,94
	<hr/>
	359.218.216,32

OPERACIONES EN ESPAÑA

Ejercicio 1934

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

INGRESOS

PESETAS

Reservas en 31 Diciembre 1933.	
Para siniestros a pagar:	
Ley	204.167,20
Derecho común	199.208,95
	<hr/>
	403.376,15
Para riesgos en curso:	
Ley	266.438,34
Derecho común	188.884,65
	<hr/>
	455.322,99
Para primas incobrables	163.207,15
	<hr/>
	1.021.906,29
Beneficio sobre valores	3.607,81
Primas del ejercicio:	
Ley	1.245.097,75
Derecho común	575.268,46
	<hr/>
	1.820.366,21
Intereses varios	37.712,17
Pólizas, suplementos e impuestos	41.903,93
	<hr/>
	2.925.496,49

GASTOS

<i>Saldo del ejercicio anterior.....</i>	173.496,18
Siniestros pagados	992.834,29
Comisiones de cobro y gastos de inspección	416.542,35
Gastos generales de producción	263.017,83
Impuestos a cargo de la Compañía	54.724,49
Reservas en 31 Diciembre 1934:	
Para siniestros a pagar:	
Ley	240.150,00
Derecho común	186.597,00
	<hr/>
	426.747,00
Para riesgos en curso:	
Ley	237.334,29
Derecho común	191.756,15
	<hr/>
	429.090,44
Para primas incobrables	163.063,85
	<hr/>
	1.018.901,29
<i>Saldo del ejercicio.....</i>	5.980,07
	<hr/>
	2.925.496,43

Madrid, 9 de Agosto de 1935.—El Delegado general, Jaime Nadal refnandez-Arroyo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 3, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad, en providencia del día 5 de Julio último, dictada en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por D. Ramón Solá Viver, hoy D. Juan Garolera Garolera, contra la entidad Extracció, Sociedad anónima, por el presente edicto se saca a tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía del crédito, y que en la escritura de debitorio, se describe así:

Toda aquella casa fábrica con el terreno en que está construida o edificada y su anexo y con todas sus dependencias, maquinaria, indemnizaciones por seguro, rentas y mejoras, incluso las que consistan en nuevas edificaciones.

Dicha fábrica se halla construida en una porción de terreno radicado en el partido del Camino de Caudete, del término de Yecla, dividido por la carretera; de cabida antes 49 áreas 66 centiáreas, y ahora por haberse segregado 156 metros cuadrados, según consta por nota en el título exhibido, 4.810 metros cuadrados, con dos horas y quince minutos de agua para su riego de la fuente principal, y linda; por el Norte, con Somica y herederos de Francisco Soriano; por el Sur, con brazada de los huertos; por el Este, con herederos de José Serrano, y por el Oeste, con los de Pascual Martínez Ortega.

Valorada por las partes, a los efectos de la subasta, en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

El acto del remate será celebrado en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 3, sito en el Palacio de Justicia, el día 18 de Septiembre próximo, a las once horas, haciéndose presente a los licitadores:

Que los autos y la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad del partido judicial de Yecla a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de valoración, presentando al licitar el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Barcelona a 6 de Agosto de 1935.— Por D. José Pastor (ilegible).— Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X—4048

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 3, DE BILBAO**

Don Fernando F. Campa y Fernán-

dez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que como consecuencia del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Isaias Vidarte, en nombre de la S. A. Banco del Comercio, contra doña Josefa Miranda Larrea, vinda de Goyogana, se sacan de nuevo a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo y hora de las once, sin sujeción a tipo, las terceras partes de las casas números 1, 21 y 23, sitas en la Estrada de Miranda, del barrio de Zorroza, de esta villa, y también las terceras partes de sus pertenecidos, consistentes en heredad contigua, vega, viña y cañaveral, y la participación que en pleno dominio y en usufructo corresponda a la demandada en la lonja de la casa número 9 de la calle de la Cruz, de esta villa.

Tasada la totalidad de dichas participaciones en ciento cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en el Juzgado el importe del 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta.

Por tratarse de tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo.

Los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 6 de Agosto de 1935.— El Secretario (ilegible).— El Juez, Fernando F. Campa.

X—4017

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE ORIENTE,
DE GIJÓN**

Don Agustín Eleno Luengo, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Oriente, de Gijón.

Certifico que en el juicio verbal civil de reducción de renta, propuesto en este Juzgado por D. Alfonso Alvarez García, Procurador, por D. Manuel Campos Sobrino, farmacéutico, vecino de Gijón, contra los que sean o acrediten ser herederos de doña Rafaela de los Ríos, excelentísima señora Condesa que fué de Revillagigedo, para que se allanen y avengan a reducir a ciento treinta y una pesetas con ochenta y siete céntimos, la renta mensual de ciento noventa pesetas que actualmente que independientemente del agua les paga D. Manuel Campos Sobrino por el piso bajo, esquina a la Plaza de la República de la casa número 2 de la calle de Blasco Ibáñez, antes de San Bernardo, de esta villa, se señaló para el acto conciliatorio, el día 22 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, en este Juzgado municipal, situado en la calle de Cibrales, número 63 bajo,

debiendo comparecer las partes con sus hombres buenos.

Y para que sirva de citación a la referida parte demandada y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expedido la presente, visada por el señor Juez, en Gijón a 30 de Julio de 1935.— El Secretario suplente, Agustín Eleno. Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—4060

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 3, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Amalia Rubio Muñoz, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de dieciséis mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta en pública y primera subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

En Cáceres.—Casa de reciente construcción número 14 de la calle de Muñoz Chaves (antes de la Audiencia).

Ocupa una superficie de 189 metros 22 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.437 pies cuadrados, de los cuales se hallan edificados a tres plantas 140 metros, equivalentes a 1.803 pies cuadrados, destinándose el resto a patios.

Linda: por la derecha, entrando, con otra de doña Matilde Larrea; izquierda, con otra de D. Aurelio Ladrón de Guevara, y al fondo, la de D. Manuel Martínez Cuesta.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Cáceres, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo base de estos autos, o sea la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y los títulos, suscritos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Julio de 1935.— El Se-

cretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez (ilegible).

X-4052

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número 15, Secretaría del Sr. Cortés, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador señor Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Matilde Aragón Pineda, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de quince mil pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

En Monachil.—Una redonda o extensión de terreno, nombrada la Dehesilla del Arroyo del Cerezo, sito en Sierra Nevada, de cabida 500 fanegas, sin sujeción a medida exacta, equivalentes a 234 hectáreas, 88 áreas y 25 centiáreas dedicadas a labor, monte bajo, pastos con algunas matojadas de pinos diseminadas en varios sitios y atochas.

Este predio está dividido por el Arroyo del Cerezo que nace en sus vertientes y en otros barrancos que fluyen al mismo y al río Monachil, y en su centro y hacia su parte baja, se encuentran dos casas unidas con viviendas en alto y bajo; una antigua y otra de moderna edificación, ocupando ambas una extensión superficial de 224 metros 52 decímetros cuadrados, con un corral de la casa nueva que mide 64,60 metros cuadrados y una era empedrada con 190 metros de extensión superficial, conteniendo una fuente de agua potable próxima a la casa donde existe la choza antigua, hoy modificada con dos habitaciones y puerta al campo.

Sus terrenos están distribuidos en cinco fanegas de riego de segunda clase que se fertilizan con las aguas de la fuente del cortijo y otras del Arroyo del Cerezo, 45 fanegas de secano, laborable en diferentes parcelas de segunda y tercera calidad, y el resto de la total cabida en los ya mencionados terrenos de monte y pastos de primera, segunda y tercera calidad.

Linda toda la finca: por Saliente, con tierras de la dehesa llamada de San Jerónimo; por Mediodía, con otras de la cortijuela de este caudal; por Poniente, con terrenos realengos de Monachil, hoy de este caudal, y por el Norte, con el río de dicho pueblo y terrenos del cortijo de Diechar.

Advertencias.

Primera. Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Granada, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, a las once y media de su mañana.

Segunda. Se virá de tipo para el remate la cantidad de treinta mil pesetas, al efecto fiada por las partes en la escritura de préstamo base de los autos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta. Los licitadores deberán concurrir en la mesa del Juzgado a que concurren el 10 por 100 efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto excepto al que resulte mejor.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H., Angel Canals.—El Juez (ilegible).

X-4051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don Angel Abril y Lefort, Juez municipal en funciones de primera instancia del número 18 de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo 151 de la ley Hipotecaria sigue doña Pilar Pérez Gracia contra D. Mario Baselga Recarte, se anuncia la venta en pública y primera subasta de las siguientes fincas, sitas en Villanueva del Fresno:

Primera. Una dehesa nombrada San Ginés, compuesta de casa de nueva planta y diferentes suertes de tierra, a saber:

1.ª Una suerte de tierra, en cuyo perímetro hay una casa edificada, de nueva planta, con todas las oficinas y dependencias necesarias para la labor. Está enclavada esta suerte de tierra en el lote número 3, nombrado Majada del Padre Mata, sito en el que fué baldío del Ejido de Valuengo; de cabida próximamente ciento veintiocho áreas, ochenta centiáreas, equivalentes a dos fanegas de la antigua medida del marco legal. Forma todo una finca, que linda: al Norte, con el camino de Villanueva del Fresno a Alconchel; y por Saliente, Mediodía y Poniente, con la dehesa de San Ginés, de la pertenencia de este caudal.

2.ª Una suerte de tierra con doscientas cuarenta y siete encinas, en su mayor parte chaparros, situada donde nombran San Ginés, término municipal de Villanueva del Fresno, de cabida quince hectáreas, cuarenta áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a veinticuatro fanegas del marco real; lindera: por Saliente y Norte, con tierras de D. Eduardo Baselga Chaves; al Poniente, con cercas del mismo don Eduardo y hermanos, y al Mediodía, con la carretera de Villanueva del Fresno a Alconchel.

3.ª Una finca denominada Dehesa de San Ginés, nombre que lleva una

ermita, ya ruinosa, dedicada a este Santo, en el término de Villanueva del Fresno, y los lotes nombrados Corral del Lobato y Majada del Padre Mata; de cabida ciento ochenta y una fanegas, equivalentes a ciento dieciséis hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, formada por estos tres predios:

A) Una suerte con arbolado de encina, situada en el lote número 3, llamada Majada del Padre Mata, en el baldío de Valuengo, término de Villanueva del Fresno; de cabida ciento veintitrés fanegas de marco real, equivalentes a setenta y nueve hectáreas, veintinueve áreas y veinte centiáreas; que linda: por Saliente, con el padrón general o lote Majada de los Gonzalitos; al Poniente, con tierras del excelentísimo Sr. Conde de Montijo, cercado de San Ginés y tierra de don Eduardo Baselga y Chaves, hoy sus herederos; al Mediodía, con el lote nombrado Corral del Lobato, y al Norte, con el camino de herradura de Alconchel o lote nombrado Majada de los Grandes.

B) Otra suerte, con arbolado de encina, unida a la anterior, enclavada en el lote número 1, nombrada Corral del Lobato, al dicho baldío de Valuengo, término de Villanueva del Fresno; de cabida cuarenta fanegas próximamente, o sean veinticinco hectáreas y setenta y seis áreas; que linda: al Saliente, con tierras del mismo lote de D. José Cano y hermanos; al Poniente, con tierras de D. Eduardo Baselga y Chaves, hoy sus herederos, que se refiere en la suerte anterior; al Mediodía, con la carretera de Alconchel, y al Norte, con el lote llamado Majada del Padre Mata, o sea con la suerte anterior.

C) Y otra suerte, poblada también de arbolado de encina, unida a la primera del lote Majada del Padre Mata, enclavada en dicho lote número 1, Corral del Lobato; de cabida, próximamente, dieciocho fanegas, equivalentes a once hectáreas, cincuenta y nueve áreas y veinte centiáreas; lindera: por el Saliente, con el padrón general y carretera de Alconchel; al Poniente, con tierra del mismo lote de Andrés Almeda; al Mediodía, con dicha carretera de Alconchel, y al Norte, con el norte Majada del Padre Mata, o sea con la primera suerte. Estas tres suertes, de encinado, están unidas, constituyendo una sola finca, como se desprende de sus herederos, denominándose como se indica en los títulos de propiedad de la misma, Dehesa de San Ginés, por la razón que en ellos mismos se indica.

4.ª Una suerte de tierra con encinas, sita en el lote denominado Del Padre Mata, en el que fué baldío de Valuengo, término de Villanueva del Fresno; de cabida tres hectáreas, equivalentes a seis fanegas de la antigua medida; que linda: por Saliente y Mediodía, con otras de D. Luis Hernández; por Norte, con otras de don Lucas Freijón, y al Poniente, con otra de Manuel Sierra.

5.ª Una suerte de tierra, con encinas, enclavada en el lote número 1, nombrado Corral del Lobato, sito en el que fué baldío de Valuengo, término de Villanueva del Fresno; de cabida,

próximamente, de tres hectáreas y veintidós áreas, equivalentes a cinco fanegas de la antigua medida del marco legal; linda: por Saliente, Norte y Poniente, con la Dehesa de San Ginés, perteneciente a este caudal, y al Mediodía, con la carretera de Villanueva del Fresno a Alconchel.

6.ª Una suerte de tierra con encinas, enclavada en el número 3, nombrada Majada del Padre Mata, sito en lo que fué baldío de Valuengo, término de Villanueva del Fresno; de cabida de cuatro hectáreas, dieciocho áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a seis fanegas y tres cuartillos del marco legal; que linda: por Saliente, con el lote llamado de los Gonzalitos; al Mediodía y Poniente, con tierras del mismo lote de D. Eduardo Baselga y Chaves, hoy de sus herederos, y al Norte, con tierras de José Perera y camino de herradura de Alconchel o lote llamado Majada de los Grandes.

7.ª Una suerte de tierra con ciento noventa y ocho árboles, entre encinas y chaparros, situada en San Ginés, del baldío de Valuengo, término municipal de Villanueva del Fresno; de cabida de cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y siete centiáreas, equivalentes a siete fanegas; linda: por Naciente, con tierra de don Eduardo Baselga Chaves, hoy sus herederos; al Poniente, con cercas del mismo y sus hermanos, o herederos de los mismos; al Norte, con tierras de José Cayero Luna, y al Mediodía, con otras del mencionado Sr. Baselga, hoy sus herederos.

8.ª Una suerte de tierra de pastos, arbolado de encinas, chaparros y algunos olivos, enclavada en el número 7, denominada Majada de los Grandes, al sitio del baldío de Valuengo, del término de Villanueva del Fresno; su cabida, de unas quince fanegas y un celemin, equivalentes a nueve hectáreas, setenta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, próximamente; que linda: por Saliente, con suerte de Francisco Gómez Trejo; al Mediodía, con el camino viejo de Alconchel y propiedad de Juan Barajas Lasso; al Poniente, con esta misma propiedad de Juan Barajas Lasso, y al Norte, con esta misma cerca, terrenos de Manuel Sánchez Fernández, los de Ildefonso Gordillo y los de Manuel Custodio Fernández, antes de Manuel Andrades y vereda del Zahurdón de Lima.

9.ª Una suerte de tierra al sitio de Valuengo, del término de Villanueva del Fresno, de siete fanegas del marco real aproximadamente; linda: por el Norte, con terreno de Manuel Custodio Fernández; por el Sur, con Ildefonso Gordillo, y por el Este y Oeste, con terrenos de este caudal. La finca descrita, en unión de la precedente, constituyen bajo una linde la porción llamada Campito de Eduardito.

10. Una suerte de tierra con encinas, enclavada en el lote número 1, nombrado Corral de Lobato, sito en el que fué baldío de Valuengo, término de Villanueva del Fresno; de cabida de tres hectáreas, equivalentes a seis fanegas de la antigua medida del marco legal; lindante: por Saliente, con otra suerte de Andrés Galo; Poniente,

otra de José Cano Gómez y hermanos; al Norte, con el lote Majada del Padre Mata, y Mediodía, la carretera de Villanueva del Fresno a Alconchel.

11. Otra suerte de tierra con encinas, enclavada en el lote número 1, nombrado Corral del Lobato, situada en el baldío de Valuengo y Alcañozas, término de Villanueva del Fresno; de cabida, aproximadamente, de seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, setenta áreas y treinta centiáreas; que linda: por Poniente, Oriente y Norte, con la Dehesa de San Ginés, por Mediodía, con la carretera de Villanueva a Alconchel.

12. Un cercado de labor en el sitio de Valuengo, lote denominado Majada del Padre Mata, de dos fanegas y media de cabida, equivalentes a una hectárea y setenta y un áreas; que linda: al Norte, con propiedad de Antonio García González; Sur, terrenos que fueron de D. Eduardo Baselga Chaves, hoy sus herederos; Este, el Semo Real, y Oeste, el camino viejo de Alconchel.

13. Una parte de una suerte de labor, con arbolado de encinas y chaparros, en término de Villanueva del Fresno, al sitio de Valuengo y predio denominado Suerte de las Pulgas; de seis fanegas de cabida, equivalentes a tres hectáreas, ochenta y seis áreas, cuarenta centiáreas; que linda: al Norte, Este y Oeste, con terrenos que fueron de D. Eduardo Baselga Chaves, hoy sus herederos; al Sur, la carretera que de Villanueva del Fresno conduce a Badajoz, pasando por Alconchel y Olivenza.

Segunda. Y otra suerte de tierra poblada de encinas, sita en Villanueva del Fresno en lo que fué baldío de Valuengo, cuya suerte es parte mayor dividida de la dehesa llamada La Camerana; tiene de cabida, según el título, doscientas treinta y ocho hectáreas, noventa áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a trescientas setenta y dos fanegas de marco legal, aunque en realidad mide doscientas cincuenta y dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y cinco centiáreas; linda: al Norte, con la parte menor de dicha finca, adjudicada a doña Manuela Hernández y Dehesa de la Traviesa, del Duque de Alba; Sur, con el lote Majada del Padre Mata, hoy dehesa de San Ginés, de D. Mario Baselga Recarte; Este, con la carretera de Villanueva del Fresno a Alconchel, y Oeste, con suerte del lote de la Caseta, de Antonio Pereda, D. José Ramón Fernández, Pedro Infante y otro.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, en cuanto a la primera finca, o sea la dehesa llamada San Ginés, y la de ciento cincuenta mil pesetas para la segunda, que es la dehesa denominada La Camerana,

no admitiéndose postura alguna que sea inferior a los indicados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Julio de 1935.—Visto bueno: el Juez municipal, Angel Abril.—El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez. X—4061

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, calle San Miguel, 86, a instancia de D. Andrés Cabello Jordán, como cesionario de D. Antonio Binimelis Bil y éste en igual concepto de D. Antonio Gil Carbonell, contra doña Catalina Contesti Garí, y los herederos desconocidos de D. Bartolomé Contesti Pons, en cuyos autos se procedió al embargo de una porción de tierra, de extensión de dos cuarteradas, marcadas con los números 171 y 184 del plano levantado para la enajenación del predio Benloch, situado en el término de Lluchmayor, para la Marina, y apareciendo de la certificación de gravámenes, que la expresada finca se halla sujeta a una hipoteca posterior al crédito que se persigue, constituida a favor de D. Lorenzo Trilla Cid, para responder de un préstamo de tres mil quinientas pesetas de capital, sus intereses y dos mil pesetas para costas, queda acordado que se haga saber a D. Lorenzo Trilla Cid el estado de los presentes autos, para que pueda intervenir en el avalúo y subasta de la finca antes descrita, si le conviniere.

Y siendo el expresado Sr. Trilla de ignorado paradero, queda acordado mediante providencia de esta fecha practicarle la notificación por medio de la presente cédula que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Palma de Mallorca a 6 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial (ilegible). X—4057

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.785

ARCE GOMEZ, Demetrio; domiciliado últimamente en la calle del General Oraá, número 32, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría del señor Conte-Lacoste, para requerirle al pago de la indemnización de 500 pesetas a que ha sido condenado como responsable civil subsidiario en causa por lesiones, seguida contra José Gómez Marín, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 337 de 1931.

10377

6.786

ARREBA, Emeterio; ex matador de toros, natural de Bilbao; procesado por estafa en causa número 164 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

10382

6.787

ARRANZ PONCE DE LEÓN, Francisco; hijo de Pedro y de Carmen, natural de Zaragoza, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 325 de 1933 sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10353

6.788

BODEGA RODRIGUEZ, Isidoro; de veintiséis años de edad, hijo de Lucio y de Juliana, de estado soltero, natural de Arcos de Jalón, profesión albañil, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tribulete, número 4; procesado en sumario número 177, por estafa; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ser reducido a prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

10367

6.789

BALCELLS SALA, Jaime; hijo de Jaime y de Carmen, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión vendedor, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cera, número 13, segundo segunda, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde por tener decretada su prisión.

10350

6.790

FERNANDEZ FERNANDEZ, Jesús (a) "Ganchillas"; hijo de Manuel y de Selvina, natural de San Jorge de Asma (Chantada), de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad, estatura regular, moreno, pelo negro, ojos negros, cara redonda, viste traje obscuro, zapatos con piso de goma negra y lleva boina, domiciliado últimamente en San Jorge de Asma; procesado por substracción de dinero en el sumario 92 de 1935, que decretó su prisión; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chantada; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

10358

6.791

GARCIA MARTIN, Nicolás; domiciliado últimamente en la calle de Valderribas, número 9, piso bajo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría del Sr. Conte-Lacoste, para notificarle lo resuelto por la Superioridad en causa por lesiones de dicho individuo, instruida por mencionado Juzgado y Secretaría con el número 337 del año 1931.

10378

6.792

GONZALEZ Y GONZALEZ, Juan; de diecisiete años de edad, hijo de Francisco y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Castilla, en unión de un hermano; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a

efecto diligencias acordadas por la Superioridad en sumario número 163 de 1934, por robo.

10355

6.793

HURTADO JIMENEZ, Eduardo; natural de Rueda de la Sierra (Guadalajara), profesión barbero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Martín de Vargas, número 10; procesado por robo en causa número 40, de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

10374

6.794

IRANZO IBARS, José; Comisario que fué de la Base Aeronaval de Barcelona, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, Avenida del Catorce de Abril, número 461, primera; procesado en causa número 592 de 1934, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona; sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10348

6.795

MARTIN CENO, Antonio (a) "Pellejeta"; hijo de Manuel y de María, de diecinueve años de edad, natural de Morón de la Frontera y vecino de la misma; comparecerá seguidamente ante el Juzgado de Morón de la Frontera, sito en la calle de Cánovas del Castillo, número 17, para ser reducido a prisión y cumplir la pena impuesta por la Audiencia provincial en causa número 350 del pasado año, por hurto.

10387

6.796

MARTINEZ GARCIA, Antonio; natural de Cullar de Baza, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, ser ingresado en la cárcel, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias conducentes en causa número 75 de 1935; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

10371

6.797

MARTINEZ MARTINEZ, Juan; natural de Torrenueva, partido de Valdepeñas, de estado soltero, profesión quincallero, de unos dieciocho años

de edad, dice ser hijo de Francisco y de Eduvigis, sin domicilio; procesado por hurto en causa número 25 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Villena, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10400

6.798

MORENO, Antonio José, conocido por Antonio Moreno; natural de Tavira (Portugal), hijo de Manuel y de María Francisca, habitante en la Mina Silos de Calañas, de estado casado, de treinta y tres años de edad, profesión minero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Aracena, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, si no comparece ni alega causa justa que se lo impida, será declarado rebelde, pues así se encuentra acordado en la pieza de prisión de la causa que en este Juzgado se instruye con el número 104 del año actual, sobre lesiones.

10346

6.799

MUNOZ FADRIQUE, Ealdomero; hijo de Tomás y de Leonor, natural de Valdemadera (Logroño), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Nakens, 81, bajos; procesado en causa número 257 de 1935, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10351

6.800

POZUELO, María; cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se desconocen, que vivió últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Blasco Ibañez, número 22, de donde se ausentó con su esposo, Pedro Lozano, desconociéndose su actual paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de recibirla declaración en causa número 221 del presente año, por lesiones contra Joaquín Pérez Menárquez.

10357

6.801

PRATGINESTOS ESTRADA, Joaquín; hijo de Luis y de Dolores, natural de San Feliu de Codinas (Barcelona), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Pau de la Creu, 32, bajos; procesado en causa número 273 de 1933, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10352

6.802

ROSAS POUASADAS, Elias; de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Marcelino y de Margarita, natural y vecino de Vilarello de Cota, Municipio de Villardevos, en este partido, y un tal José (a) "Xe, el Portugués", de esta nacionalidad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado también últimamente en Vilarello de Cota; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Verín en término de diez días al objeto de ser oídos, notificarles auto de procesamiento, ser indagados y reducidos a prisión por virtud del sumario que sobre tenencia ilícita de explosivos se les sigue con el número 70 de este año; apercibiéndoles que, de no comparecer, se les declarará en rebeldía.

Asimismo se ruega y encarga a toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de dichos sujetos, poniéndolos, de ser habidos a disposición de este Juzgado en su depósito municipal.

10398

6.803

ROSUA GUIRNALDOS, Luis, apodado "Bamboy"; de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Loja, de estado soltero, profesión del campo, domiciliado últimamente en Loja; procesado en causa número 23 de 1934, sobre robo; comparecerá, en término de ocho días, ante la Sección segunda de la Audiencia de Granada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

10370

6.804

SANCHEZ, Valentín; de cuarenta años de edad, casado, churrero, cuyas señas personales son: estatura regular, complexión media, de aspecto obrero, ignorándose sus otras circunstancias, cuyo último domicilio lo tuvo en Salamanca, ignorándose su paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca para notificarle el auto de procesamiento dictado en sumario 125 de 1935, por estafa de una bicicleta, indagarle y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

10392

6.805

STEMBERG LANDGREN, Elvira; de profesión escritora, divorciada, de cincuenta años de edad, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Modesto Lafuente, número 24, piso ático, centro izquierda; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría del Sr. Conte-La-

coste), para practicar una diligencia en causa por estafa, a virtud de denuncia de dicha señora, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 453 de 1934.

10375

6.806

TOMAS PIERA, José; natural y vecino de Barcelona, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y Angela, de estado casado. Abogado y Diputado a Cortes, cuyas señas personales son: alto, grueso, pelo encrespado, color moreno intenso y tipo agitanado, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Viladomat, número 126, principal, segunda; procesado por el delito de rebelión militar en causa número 751 de 1934 de la Auditoría de Guerra de la cuarta División, que se continúa por el Tribunal Supremo con el número 44 e instruye este Juzgado como instructor delegado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, decano de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

10349

6.807

TRIGO, Félix; viudo, jornalero, de cuarenta y dos años, vecino de Yepes (Toledo); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser oído en causa por infracción de la ley de Caza, número 174 de 1934, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

10361

6.808

VAZQUEZ PRENDE, Juan; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conde-Lacoste y Aragón, al objeto de ser oído, en méritos de sumario que se instruye por dicho Juzgado y Secretaría con el número 254 de 1935, por robo, a Santos Gilsanz Rodríguez.

10379

6.809

VIDAL DIAZ, Juan; de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle de Sol y Ortega, número 42, principal (Puente de Vallecas); procesado en causa por estafa, instruida con el número 166 de 1935, por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conde-Lacoste y Aragón; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

10378

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Jiménez, interinamente Juez de instrucción de Almodó-

var del Campo y su partido, por gozar de licencia el propietario.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales le fueron robados a José Amado Salvador, vecino de Almadén, en la estación férrea de Puertollano, del coche en que viajaba del tren correo ascendente de Badajoz a Madrid; y de cuyo hecho se supone autor a un individuo alto, de regular complexión, de buen porte, vistiendo traje color gris y a dibujo, tocado con bilbaina y unos guantes en la mano, el que ascendió al coche de primera del citado vehículo y en el cual se cometió el robo por la puerta contraria al andén, y el que trató de ocultar su rostro al Sr. Amado, asomándose a la ventanilla del vagón, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 144 de 1935, por robo.

Reseña.

Una americana de caballero; dos cartas de pago, para ingreso en la Delegación de Hacienda, y entre ésta un cheque al portador, número 526.107 por valor de 900 pesetas, de la Sucursal del Banco de España de Crédito en Ciudad Real, firmado por Tertuliano Delgado, de Almadén; 200 pesetas en billetes de 50 y 25, respectivamente, y una cartera de propaganda con tarjeta de identidad y fotografía del interesado y documentación particular del mismo; una estilográfica; un cortaplumas y unas gafas negras.

Dado en Almodóvar del Campo a 31 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H., Gerardo Martínez.—El Juez, Pío Ruiz Jiménez.

JO—10345

AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Bilbao, se cita, llama y emplaza al procesado Arturo Requejo de Novoa, de treinta y seis años, hijo de Vicente y de Antonina, natural de Orense, vecino de Avila y últimamente de Bilbao, en Villa Antuña, carretera de La Coruña, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción de Avila, sito en la calle de Vallespin, número 18, principal, con el fin de notificarte el auto de conclusión del sumario que se le sigue, por falsedad de la cédula de vecindad, bajo el número 71 de 1935; bajo apercibimiento que, si no comparece, se decretará su prisión, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 31 de Julio de 1935. El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, Manuel del Ojo.

JO—16347

BAZA

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de José Yeste Vergara, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio del campo, estatura regular, más bien delgado, vistiendo ropas como de artesano, pelo negro, afeitado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual se marchó del pueblo de Caniles a últimos del mes de Abril pasado, yendo acompañado de una mujer llamada María Lucas Hernández, según se dice, y con la que vivía maritalmente, y de ser habido, sea puesto a disposición del Juzgado de instrucción de Baza (Granada) en la prisión del partido, pues así está acordado en el sumario que se sigue en dicho Juzgado, con el número 48 de 1935, sobre robo de ropas.

Dado en Eaza a 30 de Julio de 1935. El Secretario interino (ilegible).—El Juez, Marcelo Rivas.

JO—10354

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en la pieza de situación personal del procesado, en causa que se sigue en este Juzgado, con el número 130 de 1931, por hurto, Antonio Martínez López, de diecisiete años de edad, soltero, barnizador, hijo de Juan y Francisca, ha acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que por medio de los mismos se dejen sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de 27 de Febrero y en la GACETA de 21 de Marzo del año 1933 para la busca y captura de dicho sujeto, por haber sido habido el mismo.

Colmenar Viejo, 31 de Julio de 1935. El Secretario (ilegible).

JO—10356

CHINCHON

Don José Delgado García, Juez interino de instrucción de este partido de Chinchón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 82 de 1935, se instruye sumario por muerte de un sujeto llamado Antonio, cuya demás filiación se desconoce, de unos sesenta años de edad, estatura regular, más bien grueso, pelo canoso, igual que la barba, sin señal particular alguna, y que al parecer era natural de Jaén y se dedicaba al oficio de hojalatero lañador, vestía chaqueta oscura a rayas, pantalón color café a rayas, chaleco oscuro, camisa blanca rayada, alpargatas negras y boina del mismo color, cuyo sujeto falleció en el río Tajo, en término de Aranjuez, al tratar de bañarse la tarde del 17 del actual, y como se desconoce la filiación de aquél, se llama por

el presente a cuantas personas puedan facilitarla, así como las señas y nombre, apellidos y domicilio del pariente más próximo para que comparezcan en este Juzgado, en término de diez días, a prestar declaración en dicho sumario.

Dado en Chinchón a 26 de Julio de 1935.—El Secretario, Antonio Medina. El Juez, José Delgado.

JO—10350

Don José Delgado García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 85 de 1935, se instruye sumario por hallazgo en el Caza de las Aves, sitio denominado Huerta de Potaguer, término de Aranjuez, la mañana del 25 del actual, flotando sobre las aguas, del cadáver de un hombre desconocido, que representaba unos sesenta años de edad, de estatutura regular, vestido con pantalón azulado a rayas, chaqueta caquí, chaleco oscuro, camisa de color a rayas y alpargatas negras, sin calcetines; se llama por el presente a las personas que puedan facilitar la filiación de dicho sujeto, así como al pariente más próximo del mismo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario.

Dado en Chinchón a 29 de Julio de 1935.—El Secretario, Antonio Medina. El Juez, José Delgado.

JO—10362

ESTELLA

Don Benito Martínez Montes, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 123 de 1935 sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la mañana del 23 de los corrientes en la margen del río Ega y lugar próximo a la venta del Moro, jurisdicción de Estella, de unos cuarenta años de edad, 1,70 metros de talla, delgado, barba rubia, partida, y cabellera negra, canosa, que vestía solamente un pantalón negro y una alpargata negra. En la parte anterior y superior del pecho tenía en tatuaje la figura de un león sentado, debajo otro tatuaje representando un barco de vela, unas nubes y el mar; en el brazo izquierdo una inscripción que dice: "Suzane, 14-15, Rafel, 16", y dibujada una flor de trébol, y en el antebrazo izquierdo, y su cara externa, otra inscripción, que dice: "Enfant de Malehur"; en la muñeca izquierda otro tatuaje que parece representar un reloj. Según dictamen de autopsia falleció por inanición, acompañada de stoke doloroso por las quemaduras solares que padecía.

Por el presente se cita a las personas que pudieran dar datos para la identificación del finado y a quienes pudieran ser sus familiares para que, en término de diez días, comparezcan

ante este Juzgado a prestar declaración, instruyendo a dichos familiares el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal de mostrarse parte en la causa.

Dado en Estella a 30 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, P. H., E. Ezquena.—El Juez, Benito Mar-

JO—10363

FALSET

El señor Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido, en méritos de sumario número 54 de 1935, sobre muerte de un desconocido, y por proveído de este día, ha acordado expedir el presente, por el que se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan deponer con acierto en dicho sumario acerca de quién pueda ser el sujeto, de unos cincuenta años de edad, color moreno, pelo negro, boca grande, nariz regular, cejas pobladas, ojos negros, barba corta y estatura pequeña, vestido con camisa y pantalón y americana de color caquí, muy deteriorados, y habiéndose encontrado una manta de algodón rayada; fué hallado cadáver debajo del puente de Serra de Almos, entre el kilómetro 6 y 7 de Serra de Almos a Guianets, así como las causas que hubiesen podido concurrir en dicha muerte, para que comparezcan ante dicho Juzgado en el término de diez días; debiendo comparecer asimismo los más próximos parientes del mismo, a fin de enterarles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de los que, desde luego, se darán por enterados por el presente.

Falset, 31 de Julio de 1935.—El Secretario, Luis Facal.—El Juez, Carlos Sanjuán.

JO—10364

FIGUERAS

Don Benito Grau Serrat, Juez de instrucción de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y *Gaceta de Madrid*, se cita a José García Suárez, domiciliado últimamente en Barcelona, hoy de ignorado paradero, para que el día 2 de Septiembre próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Gerona, al objeto de concurrir como testigo al acto del juicio oral de la causa seguida ante este Juzgado, bajo el número 120 de 1933, sobre uso público de nombre supuesto, contra Hortensia Pérez Pérez; bajo apercibimiento, si no comparece, de aplicarle el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en Figueras a 31 de Julio de 1935.—El Secretario, Leandro Tarragó.—El Juez de instrucción, Benito Grau.

JO—10365

GERGAL

Don Juan González y González, Juez municipal de esta villa, en funciones por substitución legal reglamentaria

de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo procedan a la busca y rescate de dos ovejas y un borrego, blancos, los cuales fueron sustraídos al vecino de Doña María Ocaña, Antonio Mora Martínez, sobre las veinte o veintuna horas del día 14 del actual del sitio conocido por Ocaña, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se tramita con el número 79 de 1935, sobre hurto.

Dado en Gergal a 31 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan González.

JO—10366

HINOJOSA DEL DUQUE

Don Francisco González Vizcaino Aparicio, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido por licencia del propietario.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, y en méritos del sumario que instruyo con el número 55 de este año, sobre intervención de varias caballerías mayores, a vecinos de Belalcázar, de ilegítima procedencia, y cuya reseña al final se expresará, se cita, llama y emplaza a los que se crean ser dueños de aludidos semovientes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción para hacerles entrega de ellas, una vez que acrediten en forma legal su adquisición y preexistencia.

Reseña de las caballerías.

Mulo de cuatro años, capón, tordo, raya de mulo cruzada, con el hierro de la Compañía El Fénix V-11 en muslo izquierdo, otro en el brazo izquierdo, y otro particular en muslo derecho, y de 1,59 metros de alzada, y

Una mula de dos años, de 1,44 metros de alzada, flor de romero, lucero corrido, cicatriz circular, base anterior y externa de la caña del pie derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a 30 de Julio de 1935.—El Juez, Francisco González.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

JO—10368

INFANTES

Don Manuel Mesa Holgado, Juez de primera instancia de Infantes y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia la vacante del cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Almedina, por término de treinta días, y para ser provista en concurso previo de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, cuya vacante corresponde a la categoría C).

Dado en Infantes a 1.º de Agosto de 1935.—El Juez, Manuel Mesa Holgado. El Secretario (ilegible).

JO—10402

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, interesado de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero a los Agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 2.000 pesetas en catorce billetes del Banco de España de a cien pesetas cada uno, y los restantes de 50 y 25 pesetas, indistintamente, de la propiedad de Remedios Corral Marfil; procediendo asimismo a la busca y detención de los autores del hecho, que son de las señas siguientes: Un individuo de unos veintitrés años, regular de estatura, traje negro, corbata del mismo color, camisa blanca, pelo lacio, ojos negros y grandes, y sin nada en la cabeza, y otro individuo de unos cincuenta años, pelo algo encrespado, traje de color, con corbata y sin nada en la cabeza, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión del partido a disposición de este Juzgado; pues así está acordado en el sumario número 289 de 1935, sobre estafa.

Dado en Linares a 30 de Julio de 1935.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—10369

LLERENA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se llama a quienes sean dueños de las dos caballerías que a continuación se reseñan, sustraídas en los primeros días de Agosto del año 1934, y por cuyo hecho se tramita en este Juzgado el sumario número 109 del corriente año, por hurto, contra José Lorente Martínez y otros vecinos de esta ciudad, debiendo comparecer tales personas ante este Juzgado a acreditar la legitimidad de dichos semovientes y hacerles entrega de los mismos en calidad de depositos, recibiendo declaración acerca del hecho de autos y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ya que se desconoce el lugar de donde han sido sustraídos y las personas a quienes puedan pertenecer.

Señas de los semovientes intervenidos.

Un caballo castrado de seis años, 1,47 metros de alzada, castaño, calzado de las patas, pelo blanco en los costillares, hierro El Fénix con letra S, número 11 estampado sobre otro hierro indeterminado, y letra G en la nalga derecha.

Un mulo de siete años, castaño obscuro, de 1,42 metros de alzada, hierro El Fénix letra S, y número inapreciable. Siendo este hierro al parecer implantado sobre algún otro.

Dado en Llerena a 26 de Julio de 1935.—El Juez, Antonio Hoyuela.—El Secretario judicial, P. H., Eduardo Maurier.

JO—10372

MADRID—JUZGADO NÚMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en

el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de robo, con el número 973 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Juan Antonio de la Fuente, que vivía en la calle Padilla, número 127, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber la cancelación de fianza prestada por el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 1.º de Agosto de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

JO—10380

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 26, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, con el número 207 de 1935, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a Manuel Arellano, de treinta y ocho años, natural de Port-Bon, y domiciliado últimamente en la calle de Postas, número 4, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 27 de Julio de 1935.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

JO—10381

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado el día 24 de los corrientes, del sitio Cañada Carrasquilla, término de Porcuna, a Manuel Quero Jalon.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 158 de 1935, que se instruye con tal motivo.

Señas de la caballería.

Mula de nueve años, capa castaña clara, bicelera, casi bragada por los pechos, hierro de El Ténix Agrícola,

en la paletilla izquierda, con una R pequeña entre la nalga derecha y dos dedos sobre la marca.

Dado en Martos a 31 de Julio de 1935.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., R. Fabre Rodriguez.

JO—10386

OLIVENZA

En virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 81 de 1935, por daños, se cita, llama y emplaza, por término de cinco días, al conductor y ocupantes de un automóvil que el día 3 de los corrientes, sobre las cuatro de la mañana, atropelló en la carretera que de esta ciudad conduce a la villa de Alconchel, en el kilómetro 28, hectómetro 3, un carro que se dirigía a dicha villa, conducido por la súbdita portuguesa Joaquina de la Concepción Guerra, causando lesiones a la misma y daños en el carro y mulo que del mismo tiraba, dándose a la fuga posteriormente, para comparecer ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración y responder de los cargos que aparecen en el sumario expresado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al conductor y ocupantes del automóvil expresado, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", en Olivenza a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, E. Zoido.

JO—10388

ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Rios, Juez de instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Sánchez, de treinta y cinco años de edad, soltero, del campo, natural de Sevilla y vecino de Granada, últimamente en Parra Alta, número 1, y cuyas demás señas se ignoran, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten en el sumario números 51 y 54 de 1933, que sobre hurto se sigue en este Juzgado; con advertencia que, de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo a mi disposición en calidad de preso en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Orgiva a 1.º de Agosto de 1935.—El Juez, Fernando Estévez.—El Secretario (ilegible).

JO—10389

PALMA DE MALLORCA—LONJA

Don Matias Romero Amorós, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a José Ferrer Torres (a) "Chim", vecino que fué de Sancesllas, cuyas demás circunstancias se ignoran y su actual paradero, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto decretando su prisión y constituirse en tal situación, para sufrir un año de privación de libertad por no haber satisfecho la multa de 7.200 pesetas que le fué impuesta por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia en expediente número 167 de este año, sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho multado, para en su caso, conducirlo a la prisión de esta partido.

Palma de Mallorca, 27 de Julio de 1935.—El Juez, Matias Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—10390

PUERTO DE SANTA MARÍA

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado el procesado en sumario número 122 de 1934, sobre hurto, Domingo Vázquez Fernández, de cuarenta y cuatro años, hijo de Manuel y de Gertrudis, casado, natural de Arcos, vecino de Puerto Real y de oficio del campo, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo antes expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley. A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que rocedan a la busca y captura del mencionado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conferido a mi disposición a la Prisión de esta ciudad.

Dado en Puerto de Santa María a 31 de Julio de 1935.—El Juez, José Fustegueras.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—10311

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de un burro de siete años, rucio oscuro, y un poco acapachado de orejas, con el hierro de La Paloma en la cadera izquierda, y propiedad del vecino de La Colonia Algaida, de este término, Manuel Bar-

ñez Montaña, a quien le fué substraído en la mañana del 24 del actual, del sitio "Ribete de la Marisma"; así como para la detención de los ilegítimos poseedores de aludido semoviente, si no acreditasen debidamente la adquisición; pues así está acordado en el sumario número 78 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto.

Sanlúcar de Barrameda a 30 de Julio de 1935.—El Juez, Rafael Gómez.—El Secretario judicial, P. H., José Gómez.
JO—10393

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 75 del corriente año, sobre estafa, por la presente se cita, llama y emplaza al denunciante Manuel Mateo Méndez, mayor de edad y domiciliado en calle Blasco Ibáñez, 48, de Jerez de la Frontera, y al inculpado José María Carmona Pérez Agote, también mayor de edad y hospedado en la "Fonda Nueva del Cristo", de la propia población, de donde ambos han desaparecido y se desconoce su actual paradero, a fin de que, en término de quento día, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda, al objeto de prestar declaración el primero y ofrecerle el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y ser oído como inculpado, el otro; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de Cádiz y *GACETA DE MADRID*, a los efectos oportunos, libro la presente, que firmo en Sanlúcar de Barrameda a 31 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, P. H., José Gómez.
JO—10394

ATIENZA

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Guzmán Bayona Pardos, en nombre y representación de la Mancomunidad de Añón y su tierra, contra el Ayuntamiento de Cantalojas y otros sobre reclamación de 26.330 pesetas, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Pérez Frade.—Atienza, 17 de Julio de 1935.—Por presentado el anterior escrito, con sus copias, unase aquél a los autos de su razón y entréguese éstas a la contraria. Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 679 de la ley de Enjuiciamiento civil, remítanse los autos al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio, a costa del apelante, previo el emplazamiento de las partes, para que en término de veinte días comparezcan ante dicho superior Tribunal a usar de su derecho. Para el emplazamiento de los declarados rebeldes, librense edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*.
Lo mandó y firma S. S.—Doy fe: P. Frade.—Juan B. Arribas."

Y para que conste y sirva de emplazamiento, en cumplimiento de lo ordenado, de los declarados rebeldes

D. Venancio Pérez Martín, D. Manuel Nieto Alcalde, D. Pablo Peinado Rodríguez, herederos o causahabientes de D. Modesto Martín Gómez, D. Celedonio Vicente García, D. José Herranz Sanz, D. Marcelino Rodríguez Herranz, D. Tomás Vicente Minguez, D. Francisco Minguez Humbria y D. Isidoro García Jabardo, mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de Guadalajara y *GACETA DE MADRID*, expido el presente a tales fines en Atienza a 18 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).
JC—778

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio de divorcio que luego se dirán, pendientes ante el Juzgado de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, y Secretaría del que suscribe, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Gil de Biedma.—Barcelona, 29 de Julio de 1935. Por presentado el anterior escrito y documentos, que se unirán a sus antecedentes. Se admite, con arreglo a derecho, la demanda de divorcio que se formula a nombre de D. Alejandro Monclús Pellicena, la que sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado, con emplazamiento a la esposa doña Concepción Estrada y al Ministerio fiscal, a fin de que dentro del término improrrogable de veinte días comparezca y la conteste, sirviéndole de emplazamiento la notificación de esta providencia y la entrega de copias de la demanda y documentos. Se decreta la separación de los cónyuges, y para acordar lo que proceda acerca de la adopción de las demás disposiciones que precisa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la referida Ley, se convoca a comparecencia a actor y demandada para ante este Juzgado, señalándose para ello el día 13 de Agosto próximo y hora de las once; quedando el oportuno rano separado que habrá de formar el señor Secretario que refrenda. Librese un edicto, que se fije en el sitio público y de costumbre de esta ciudad e inserte en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la *GACETA DE MADRID* para la práctica del emplazamiento acordado a la señora Estrada, en atención a su ignorado paradero, significándole quedan a su disposición, en la Secretaría del que refrenda, aquellas copias. Fórmese otro rano para sustanciar la demanda de pobreza del Sr. Monclús, que se deduce en escrito aparte, integrándose con los particulares prescritos en los artículos 747 y 748 de la ley de Enjuiciamiento civil, y a su tiempo se acordará lo demás que proceda.—Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Gil de Biedma, Juez municipal en funciones de primera instancia número 4, de los de esta ciudad.—Doy fe: Luis Gil de Biedma.—Ante mí, P. H., Ernesto Pascual."

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma a doña Concepción Estrada Sierra, de ignorado paradero, se expide la presente en Barcelona a 29 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H., Ernesto Pascual.

El infrascrito Secretario, certifico: Que el presente edicto se expide por ahora y sin perjuicio, en concepto de oficio.

Barcelona, fecha anterior.—P. H., el Secretario, Ernesto Pascual.

JC—777

CARMONA

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a las personas que se crean perjudicadas con motivo de las averías que de propósito fueran hechas, para su arreglo, por el mecánico de nacionalidad húngara y de esta vecindad de Carmona, llamado Hutter Tibor, para que dentro del término de quinto día hábil, y hora de las doce de la mañana, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santa María de Gracia, número 2, al objeto de recibirles declaración en sumario que por estafa se instruye bajo el número 142 del corriente año.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se les hace a aquéllas el ofrecimiento de dicho sumario, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Carmona a 29 de Julio de 1935.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario, P. H., Fernando Pardo.
JO—10299

CASTELLON DE LA PLANA

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 412 de 1934, sobre robo, contra Francisco Fatomir Blasco, de treinta y cinco años de edad, hijo de Francisco y Teresa, natural y vecino de Barriol, de estado casado, sin instrucción, de profesión jornalero y en la actualidad en ignorado paradero, se requiere, por medio de la presente, a dicho penado Francisco Fatomir Blasco para que abone, en concepto de indemnización, a Francisco Traver, 15 pesetas; a Luis Monterde, 26,25 pesetas; a Ana Rosell, 58,50 pesetas; a Luis Martínez, 1,50 pesetas, y a María Albella, cinco pesetas; a todo lo cual ha sido condenado, entre otras penas, en la sentencia dictada con fecha 27 de Junio último por la Ilustrísima Audiencia provincial de esta capital en el sumario antes dicho.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de requerimiento en forma al expresado penado, libro y firmo el presente en Castellón de la Plana a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).
JO—10298

CUENCA

Don Cecilio Ruizpérez y Tevar, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por encontrarse el propietario disfrutando permiso de verano.

Hago saber: Que habiendo sido con-

prendido en el Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, ley de Amnistía de 24 del mismo mes y año, el procesado en causa número 54 del año 1929, José Versos de Almeida, se dejan sin efecto las requisitorias que para su llamamiento y busca se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia con fecha 9 de Octubre de 1929, número 121, y en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 de Octubre de 1929. JO 10970.

Dado en Cuenca a 30 de Julio de 1935.—El Juez, Cecilio Ruizpérez.—El Secretario, Faustino Mato.

JO—10305

FRAGA

Por providencia de la fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario, seguido en este Juzgado, con el número 26 del año 1935, por infracción de la ley de Caza, contra Florentino Rabinad Jorriod y Pedro Palacios García, se acordó la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, para hacer saber al perjudicado y arrendatario de la caza del monte Valdurrios, de este término municipal, D. Jacinto Costa Mir, cuyo actual paradero se desconoce, y que estuvo últimamente residiendo en Hospitalet y Malgrat (Barcelona), las acciones y derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, los que puede usar en expresada causa cuando le convenga y su estado lo permita.

Fraga, 28 de Julio de 1935.—El Juez de instrucción, Andrés Galicia.—El Secretario, P. H., F. Castellano.

JO—10306

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido de Fraga (Huesca) en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 4 del año 1935, por infracción de la ley de Caza, contra Antonio Aranda Altés y otros, se acordó publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, para hacer saber al perjudicado y arrendatario de la caza del monte Valdurrios, de este término municipal, D. Jacinto Costa Mir, cuyo actual paradero se desconoce, y que estuvo últimamente residiendo en Hospitalet y Malgrat (Barcelona), las acciones y derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, las que puede usar en la forma determinada en la citada Ley.

Fraga a 23 de Julio de 1935.—El Juez de instrucción actual, Andrés Galicia.—El Secretario, P. H., F. Castellano.

JO—10307

GUADIX

Don Juan Montes Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Torcuato Ortiz Poyatos, de diecinueve años de edad, hijo de Antonio y de María, de estado casado, natural de Guadix, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del

término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel de partido, con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Torcuato Ortiz Poyatos, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Guadix a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, José Segura.—El Juez, Juan Montes.

JO—10309

GRANADA—SALVADOR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en el sumario que se tramita en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, con el número 228 del año actual, sobre suicidio de Félix Cuesta Sánchez, ocurrido en ésta el día 24 del actual, ha acordado hacer saber por medio de la presente a Félix Cuesta González, vecino de ésta, cuya residencia actual se ignora, el derecho que, como perjudicado en el mismo, le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma a dicho perjudicado, extendiendo la presente, que firmo, en Granada a 31 de Julio de 1935.—El Secretario, Miguel Cánones de Quesada.

JO—10310

HUESCAR

Don Carlos Penalva Jiménez, Juez municipal, en funciones de instrucción, del partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y que se expide en méritos de lo acordado en la causa número 51 de 1935, sobre hurto de caballerías, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos mulas: una de dos años, pelo negro, con tres dedos sobre la marca, con lunar blanco en el anca derecha, junto a la cola, y otra, de la misma edad, pelo tordo oscuro, estatura más de la marca, propiedad del vecino de Puebla de Don Fadrique Nicolás Jiménez Sánchez, desaparecidas en la madrugada del 27 del actual de su domicilio, cortijo Tiesas de Abajo, de dicho término; deteniendo a los poseedores ilegítimos, y poniendo unas y otras a disposición de este Juzgado.

Dado en Huescar a 29 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Julio Marín.—El Juez, Carlos Penalva.

JO—10313

ILLESCAS

Don Alberto Plaza Gamboa, Juez municipal de Illescas, interinamente de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a María Luisa Alvarez Vadillo, casada, de treinta y cinco años, domiciliada últimamente en Villaluenga de la Sagra, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días, comparezca en el Juzgado de instrucción de Illescas para ser oída en el sumario que se sigue, con el número 50 del corriente año, por incendio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas a 31 de Julio de 1935.—El Secretario, Pedro Olea.—El Juez, Alberto Plaza.

JO—10315

LALIN

Don Inocencio García Rodríguez, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a José Arias Palomou, de sesenta años de edad, casado, labrador, hijo de Romualdo y de Josefina, natural y vecino de Riobo-Rodeiro y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión en sumario que se le instruye, por delito de lesiones, número 83 de 1935; bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Lalín, 29 de Julio de 1935.—El Juez, Inocencio García.—El Secretario, P. H., José Alvarez.

JO—10316

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 134 de 1935, por hurto, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías substraídas el día 26 del actual de la finca Los Lomos, término de Lobón, pertenecientes dos de ellas a Jesús Agudo Blanco y la otra a Serafín Pérez Ane, que al final se expresan; poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción de las caballerías.

Burra rucia, de unos diez años, alzada regular, desherrada, con un hierro muy confuso, vientre abultado, con mucho pelo en el mismo, orejas muy caídas, con el lomo curvado y cojea de la mano izquierda.

Burro rucio claro empedrado, de unos doce años, talla mediana y herrado de las manos; y

Burra rucia oscura, de unos cuatro

años, herrada de las manos y de talla mediana.

Dado en Mérida a 31 de Julio de 1935.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—10318

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan al rescate de un mulo castrado, de seis años, de 1,46 metros de alzada, pelitorido, con letra H. 1 en la pata izquierda y M. O. R. en la tabla izquierda del cuello, V. 4 en la nalga derecha y asegurado en la Compañía denominada Unión Ganadera, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición; el cual fué sustraído, la noche del 18 al 19 del actual, de la finca al sitio Fuente de la Encinilla, y es propio de la vecina de Torre de Santa María, María Galán y Galán.

Dado en Montánchez a 31 de Julio de 1935.—El Juez, Enrique Griñán.—El Secretario (ilegible).

JO—10320

ORCERA

Don Jenaro de la Parra y de la Parra, Abogado y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Pedro López Moral, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Torres de Albánchez y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezcan publicados los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 102 de 1934 contra Angel Muñoz Tamayo y otros por el delito de falsedad y estafa; apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Orcera a 20 de Julio de 1935.—El Secretario, José Arroyo de la Cruz.—El Juez, Jenaro de la Parra.

JO—10321

Don Jenaro de la Parra y de la Parra, Abogado y Juez de instrucción en funciones de este partido.

Por el presente se cita a Pedro López Moral y Julián Romero Moral, de treinta y cuatro y treinta y siete años, respectivamente, vecinos de Torres de Albánchez y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezcan publicados los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en el sumario que instruyo con el número 99 de 1934, contra Angel Muñoz Tamayo y otros, por delito de estafa; apercibiéndoles que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Orcera a 5 de Julio de 1935.

El Secretario, José Arroyo.—El Juez, Jenaro de la Parra.

JO—19322

SIGÜENZA

En mérito de lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 21 del año actual por lesiones y daños ocurridos a consecuencia de accidente de automóvil en la carretera de Madrid a Francia, por La Junquera, el día 22 de Abril último, a consecuencia del cual resultó con lesiones la vecina de Barcelona Juana Casanovas Manén, más tarde fallecida en el Hospital provincial de Guadalupe, por ignorarse el actual paradero de sus más próximos parientes o familiares, por el presente se les instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para que si así lo estiman se muestren parte en el proceso y hagan uso de su derecho; bien entendido que, en otro caso, de no hacerlo en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza a 31 de Julio de 1935.—El Secretario interino, Jesús Jiménez.—El Juez, Alfonso Bernáldez.

JO—10326

TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Tobias Pons Calatayud, vecino que fué de Ceuta, hijo de José y de Elvira, natural de Valencia, de veintinueve años de edad, de estado soltero y profesión dependiente y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 276 del año 1932 que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladan a la Cárcel de esta capital, dándose cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 26 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.—El Juez, Luis Salazar.

JO—10327

JUZGADOS MUNICIPALES

CANYELLAS

Don José Veadrell Ferrer, Juez municipal de Canyellas.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentran vacantes los cargos de Se-

cretario y suplente, retribuidos solamente con los derechos de Arancel.

Los que aspiren a dichos cargos, cuya provisión se anuncia a turno de traslación, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, advirtiendo que la certificación referente al número de habitantes del Juzgado en que presten servicio ha de ser librada por la oficina correspondiente del Instituto Geográfico y Estadístico, y se hace saber que el Censo de población de este Municipio es de 475 habitantes.

Dado en Canyellas a 27 de Julio de 1935.—El Juez municipal, José Veadrell.

JO—10330

CASTELLET Y LA GORNAL

Don José Font y Navarro, Juez municipal de Castellet y La Gornal.

Hago saber: Que están vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y que se anuncia su provisión por turno de traslado, de acuerdo con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Se advierte a los que aspiren a dichos cargos que deben solicitarlos al Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", que en virtud de la Orden circular del honorable Sr. Consejero de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña, de fecha 17 del actual, si optan a más de una vacante dentro del partido judicial pueden presentar una sola documentación, que habrán de designar en poder del Sr. Juez de primera instancia, entregándola dentro del plazo de presentación de las instancias, y deberán reseñarla en cada solicitud; que el Censo de población de este Municipio es de 1.675 habitantes, y que los referidos cargos son retribuidos solamente con los derechos del Arancel.

Castellet y La Gornal, 30 de Julio de 1935. — El Juez municipal, José Font.

JO—10329

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Pedro Muñoz Silva, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el cargo de traslado convocado para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Real Decreto de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias en vigor, debiendo los aspirantes remitir las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, a este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar

de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que esta población tiene 2.964 habitantes de hecho y 3.010 de derecho.

Castilleja de la Cuesta, 29 de Julio de 1935.—El Juez, Pedro Muñoz Silva. El Secretario, Carlos Durán.

JO—10331

FUENTE-TOJAR

Don Miguel Arenas Castro, Juez municipal de esta villa de Fuente-Tojar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal se anuncia su provisión con arreglo a las Disposiciones legales vigentes, en concurso de traslación y término de treinta días, a contar del en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, quedando sin efecto el edicto que aparece en la *GACETA DE MADRID*, número 206, correspondiente al 21 del corriente, por tener dicha villa un Censo de población de 2.288 habitantes de derecho y no pertenecer al artículo 4.º del Decreto a que se alude en el mismo edicto (número 9.455); advirtiendo a los solicitantes que, al producir sus instancias, se atengan en todo a lo que respecto a reintegro dispone la vigente ley del Timbre, y dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Priego de Córdoba. No teniendo el Secretario otra remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Fuente-Tojar a 27 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Miguel Arenas.

JO—10279

GUIAMETS

Don Salvador Vallés Vallés, Juez municipal de Guiamets, partido judicial de Falsa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de traslación, por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la *GACETA DE MADRID*, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1920, modificado por el Decreto de 20 de Enero de 1934, artículo 6.º.

El número de habitantes de este término es de 416, y no tiene el cargo más retribución que los derechos de Arancel.

Guiamets, 29 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Salvador Vallés.

JO—10280

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos de la Villa y Cueto bajo el número 378 de 1935, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Ju-

lio de 1935; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Carlos de la Villa y Cueto, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos de la Villa y Cueto a la pena de diez días de arresto, así como a que abone 35 pesetas, en concepto de indemnización, a Julián García Boch, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y remitase al Registro Central de Penados la oportuna hoja una vez firme esta sentencia, que se notificará al condenado por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Carlos de la Villa y Cueto, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Julio de 1935.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Frates del Río bajo el número 388 de 1935, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Julio de 1935; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Julián Frates del Río, cuas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Frates del Río a la pena de 30 pesetas de multa, así como a que abone 95 pesetas, en concepto de indemnización, a Constantino Antón Antón, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, a quien se le notificará esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Julián Frates del Río, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Julio de 1935.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Marcelino Díez Más y Matias Ibáñez Martínez bajo el

número 530 de 1935, por escándalo y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Julio de 1935; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo y amenazas contra Marcelino Díez Más y Matias Ibáñez Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Marcelino Díez Más y a Matias Ibáñez Martínez a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos, y reprensión por la falta de escándalo; y a Matias Ibáñez Martínez a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de amenazas, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, a los que se notificará esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Marcelino Díez Más y Matias Ibáñez Martínez, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido la presente en Madrid a 18 de Julio de 1935.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rufino Parra Valentín bajo el número 529 de 1935, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Rufino Parra Valentín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Rufino Parra Valentín a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacá."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Rufino Parra Valentín, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 1 de Julio de 1935.—El Secretario, Mario Serratacá.

JO—10392

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 548 de orden del año 1935 contra Mariano Hernández González, por lesiones; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Julio de 1935; el señor don Ernesto Ballenilla Espinal, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Hernández González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Hernández González a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, así como la de la lesionada, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Ballenilla Espinal.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Hernández González y a la lesionada Petra Cotanilla Romero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Ernesto Ballenilla.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 577 de orden del año 1935, contra Eugenio Rodrigo Romera y Manuel Suárez Obies, por hurto y tentativa de hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Julio de 1935; el Sr. D. Ernesto Ballenilla Espinal, Juez municipal-suplente del Juzgado número 7, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Rodrigo Romera y Manuel Suárez Obies de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eugenio Rodrigo Romera y Manuel Suárez Obies a la pena de quince días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad; y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítanse las hojas correspondientes, con relación de la condena impuesta, al Registro Central de Penados, y declara de abono a dichos denunciados el tiempo de prisión preventiva sufrida;

y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Ballenilla Espinal.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Rodrigo Romera y Manuel Suárez Obies, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Ernesto Ballenilla.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 146 de orden del año 1935 contra Julio Vals, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Julio de 1935; el Sr. D. Ernesto Ballenilla Espinal, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Vals, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Vals a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y a que indemnice a D. Manuel Ruiz Ruiz en la suma de 65 pesetas, resto que le queda por satisfacer del total de 90 pesetas en que pericialmente fueron tasados los daños causados y al pago de las costas de juicio, y se declara responsable civil de dicha indemnización a Antonio Mera, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, y por lo que al perjudicado y responsable civil se refiere expídase y entréguese las oportunas cédulas de notificación al Alguacil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Ballenilla Espinal.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Julio Vals, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Ernesto Ballenilla.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 587 de orden del año corriente, contra Antonio Alvarez García, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Julio de 1935; el señor don Ernesto Ballenilla Espinal, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Alvarez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Alvarez García a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión, y al pago de las costas del juicio, y cuya multa deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo por la insolvencia el apremio personal correspondiente, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Ballenilla Espinal.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Alvarez García, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Ernesto Ballenilla.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 467 de orden del año corriente contra Fernando Fernández Astasio y otro, por riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Julio de 1935; el Sr. D. Ernesto Ballenilla Espinal, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Fernández Astasio y Benito Sanz González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Fernández Astasio y Benito Sanz González a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Ballenilla Espinal.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Fernández Astasio y Benito Sanz González, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Ernesto Ballenilla.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 413 de orden del año 1935 contra Francisca Fernández Díaz, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Julio de 1935; el Sr. D. Ernesto Ballenilla Espinal, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Francisca Fernández Díaz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Francisca Fernández Díaz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución anótese la sentencia dictada en el libro de penados de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente, con relación de la condena impuesta, al Registro central de Penados, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada, así como del perjudicado, notifíqueseles la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Ballenilla Espinal.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Francisca Fernández Díaz y al perjudicado José Florido García, mediante a ignorarse sus domicilios o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín. Visto bueno: el Juez, Ernesto Ballenilla Espinal.

JO—10342

MADRID—JUZGADO NUMERO 21

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 21, bajo el núm. 546 del año 1935, por vejación, contra Luis Martínez Cáceres, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Julio de 1935.

El Sr. D. José Luis González Lequerica, Juez municipal del número 21; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Sr. Fiscal municipal, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan, Luis Martínez Cáceres,

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a Luis Martínez Cáceres a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas, notificando la anterior sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis González Lequerica.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. don José Luis González Lequerica estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Luis Martínez Cáceres, expido el presente en Madrid a 30 de Julio de 1935; El Secretario, José Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 21, bajo el número 311 del año 1935, por daños, contra Mariano Villagrasa Beltrán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Julio de 1935.

El Sr. D. José Luis González Lequerica, Juez municipal del número 21; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Sr. Fiscal municipal, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan, Mariano Villagrasa Beltrán,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Villagrasa Beltrán a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 12 pesetas al denunciante y pago de las costas, notificando esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Luis González Lequerica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis González Lequerica, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Mariano Villagrasa Beltrán, expido el presente en Madrid a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, José Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 21, bajo el número 277 del año 1935, por hurto, contra Vicente Ruiz Ruiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1935; el Sr. D. José Luis González Lequerica, Juez municipal del número 21; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan, Vicente Ruiz Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Ruiz Ruiz a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas, notificando al interesado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis González Lequerica,

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don José Luis González Lequerica, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Vicente Ruiz Ruiz, expido el presente en Madrid a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, José Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 21, bajo el número 282 del año 1935, por hurto, contra Carmen Mombiedo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Junio de 1935; el Sr. D. Rafael Martínez Agulló y Juez-Sarmiento, Juez municipal del número 21; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Sr. Fiscal municipal, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan, Carmen Mombiedo,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Mombiedo a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Martínez Agulló.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Rafael Martínez Agulló y Juez-Sarmiento, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Carmen Mombiedo, expido la presente en Madrid a 30 de Julio de 1935. El Secretario, José Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 21, bajo el número 268 del año 1935, por lesiones, contra Felipe Colorado Carretero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1935; el Sr. D. José Luis González Lequerica, Juez municipal del número 21; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan, Felipe Colorado Carretero,

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe Colorado Carretero a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis González Lequerica,

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don José Luis González Lequerica, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Felipe Colorado Carretero, expido el presente en Madrid a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, José Fernández.

JO—10284

MARSÁ

Don Juan Perpiñá Sancho, Juez municipal de Marsá, partido judicial de Falset.

Hago saber: Que, vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia concurso de traslación por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la *GACETA DE MADRID*, a fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por el Decreto de 29 de Enero de 1934, artículo 6.º.

El número de habitantes de este término es de mil doscientos veintidós (1.222) y no tiene el cargo más retribuciones que los derechos de Arancel.

Marsá a 30 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Juan Perpiñá.

JO—10335

NAVARNIZ

Don Teodoro Lequericabeascoa Badiola, Juez municipal de la anteiglesia de Navarniz (Vizcaya).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a concurso de traslado entre los Secretarios de la categoría C), pueblos capitales de provincias menores de 30.000 habitantes, al que podrán concurrir todos los Secretarios en propiedad de la expresada categoría por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia de Guernica, a quien irán dirigidas, y habrán de acompañar a las mismas, como mínimo, los documentos de su personalidad y edad, certificación de nacimiento, de estar en la actualidad sirviendo el cargo de Secretario de Juzgado municipal, del número de años que lleve prestando y del número de habitantes con que figure en el último Censo vigente el Juzgado municipal donde los preste.

El número de habitantes de este término municipal es de 659 habitantes de hecho y 17 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado con más retribuciones que los derechos arancelarios.

Navarniz, 27 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Teodoro Lequericabeascoa.

JO—10281

PORRERA

Don Juan Ferré y Domenech, Juez municipal de la villa de Porrera, partido judicial de Falset.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de traslación por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la *GACETA DE MADRID*, a fin de que los as-

pirantes puedan presentar las solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por el Decreto de 29 de Enero de 1934, artículo 6.º.

El número de habitantes de este término es de 835 y no tiene el cargo más retribución que los derechos de Arancel.

Porrera a 30 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Juan Ferré.

JO—10336

REAL DE GANDIA

Don Bautista Vidal Plá, Juez municipal del Juzgado de Real de Gandia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse ambas a concurso de traslado entre Secretarios de igual categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia del partido de Gandia.

Dado en Real de Gandia a 26 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Bautista Vidal.—P. S. M., el Secretario, Pedro Blanes.

JO—10337

SAN CLEMENTE DE LLOBREGAT

Encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno de traslado entre Secretarios en ejercicio, siendo preferido de entre los concursantes el que ejerza el cargo en población de mayor número de habitantes, a fin de que los que aspiren al mismo puedan presentar sus instancias al Sr. Juez del partido de San Feliu de Llobregat (Barcelona), en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, debiendo acompañar con las mismas los documentos acreditativos de su derecho.

Se hace saber que esta población consta de 1.125 habitantes de hecho y 1.143 de derecho, y que el Secretario no percibe más emolumentos que sus derechos arancelarios.

San Clemente de Llobregat a 30 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Salvador Alaball Torres.

JO—10339

SAN FELICES

Don Miguel Ruiz Cabello, Juez municipal de este pueblo de San Felices (Soria).

Hago saber: Que a instancia de don Francisco Calvo Sáinz, de esta vecindad, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su hermano Vicente Calvo Sáinz, en providencia del día de hoy, he acordado anunciarlo al público, por espacio de dos meses, llamando al ausente y a todo el que se crea con derecho a la adminis-

tración de sus bienes, si aquél no se presentare.

Tiene solicitada la administración de los bienes de la propiedad del ausente su hermano de doble vínculo Francisco Calvo Sáinz, y quien se crea con mejor derecho, ha de justificarlo con los documentos correspondientes al hacer su comparecencia en este Juzgado, según establece el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento.

Se hace constar que éste es el segundo anuncio, habiendo transcurrido un intervalo de tiempo de dos meses entre uno y otro, y en el caso de que tampoco se presente nadie, se procederá a lo que corresponde en derecho, teniendo en cuenta el artículo 2.035 y siguientes de la expresada ley.

San Felices a 29 de Julio de 1935.—El Juez, Miguel Ruiz Cabello.

JO—10341

SAN RAFAEL DEL RIO

Don José Ferré Grau, Juez municipal de San Rafael del Río.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal los cargos de Secretario en propiedad y suplente, se anuncian su provisión a concurso libre, por espacio de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, conforme a las disposiciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes, debidamente documentadas, conforme al artículo 13 del citado Reglamento y ley Orgánica, se presentarán, dentro de dicho plazo, en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este Municipio tiene 624 habitantes de hecho y 660 de derecho, y los honorarios son solamente los que determina el Arancel.

Dado en San Rafael del Río a 12 de Julio de 1935.—El Secretario habilitado, José Batalla.—El Juez municipal, José Ferré.

JO—10340

SANT ESTEVE SESROVIRES

Por Orden de la Superioridad, expedida para dar cumplimiento a la circular del honorable Sr. Consejero de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña, de 17 del actual mes de Julio, con arreglo a ella, encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal se anuncia su provisión al turno de traslado entre Secretarios en ejercicio, siendo preferido de entre los concursantes el que ejerza el cargo en población de mayor número de habitantes, a fin de que los que aspiren al mismo puedan presentar sus instancias al Sr. Juez del partido de San Feliu de Llobregat (Barcelona) en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, debiendo acompañar con la misma los documentos acreditativos de su derecho.

Se hace saber que esta población consta de 941 habitantes de hecho y 965 de derecho, y que el Secretario no percibe otros derechos que los arancelarios.

Sant Esteve Sesrovires a 29 de Ju-

lio de 1935.—El Juez municipal, José Canals.

JO—10338

SIMANCAS

Don Fulgencio Gutiérrez Carro, Juez municipal de Simancas (Valladolid).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado, se anuncian para su provisión en propiedad en concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del año 1934.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, en el plazo de treinta días, contados, desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Valladolid.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.276 habitantes y que tales cargos no tienen más retribución que los derechos de Arancel.

Simancas, 29 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Fulgencio Gutiérrez Carro.

JO—10282

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de esta villa D. José María Sánchez Moyano, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas por corta de una encina en la finca Llanos del Conde y sitio conocido por Cerro de Zopa, de este término, efectuado por Manuel Almagro, vecino de Posadas y que se realizan por cuenta de Francisco de la Haba López, el día 13 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Vapor, 2, piso alto, para cuyo acto se cita a Manuel Almagro, como se hace por medio de la presente, haciéndole saber que a dicho acto deberá concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse, y de no comparecer, le parará el perjuicio que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación a Manuel Almagro, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Villaviciosa, 25 de Junio de 1935. El Secretario (ilegible).

JO—10283

ALICANTE—NORTE

El señor Juez municipal suplente, en funciones del distrito del Norte, de esta ciudad, por resolución del día de hoy, ha acordado se cite al conductor del automóvil CA-4.567, cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo vehículo, el día 9 de Marzo último, sobre las trece horas aproximadamente, atropelló en la calle de Alfonso el Sabio, esquina a la de Castaños, al ciclista del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, llamado Daniel Cortés, y que se cite también al dueño de dicho automóvil, que se llama Fernando Brunal Prieto, que últimamente tenía su domicilio en Cádiz, Morales,

número 1; a ambos para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Canalejas, número 9, el día 30 de Agosto próximo, y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue contra dicho conductor y dueño del expresado automóvil, sobre daños; aperebiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dichos denunciados, libro la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en Alicante a 31 de Julio de 1935.—El Secretario, Rafael del Río.

JO—10403

BISBAL DE FALSET

Don Miguel Sas Prats, Juez municipal sustituto de Bisbal de Falset, partido judicial de Falset, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslación, por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Falset, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por Decreto de 29 de Enero de 1934, artículo 6.º.

El número de habitantes de este término es de 715, y no tiene el cargo más retribución que los derechos de Arancel.

Bisbal de Falset, 31 de Julio de 1935. El Juez, Miguel Sas.

JO—10403 bis

BRUCH (EL)

Vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión por el término de treinta días, a contar del siguiente a la aparición del presente en la "Gaceta de Madrid"; durante dicho término serán admitidas por el Juzgado de primera instancia de Igualada todas las solicitudes que se presenten por los aspirantes a los cargos de referencia, cuales aspirantes estarán autorizados para presentar una sola documentación si optan a más vacantes dentro de este mismo partido judicial, la que deberán describir a cada solicitud; esta población tiene un Censo de 1.094 habitantes.

El Bruch a 25 de Julio de 1935.—El Juez municipal suplente, Antonio Montaner.

JO—10407

COLLDEJOU

Don José Rofes Sancho, Juez municipal de Colldejou, partido judicial de Falset (Tarragona).

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslación

por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, artículo 5.º, modificado por el Decreto de 29 de Enero de 1934, artículo 6.º; el número de habitantes de este término es de 348, y no tiene el cargo más retribuciones que los derechos de Arancel.

Colldejou, 30 de Julio de 1935.—El Juez municipal, José Rofes.

JO—10404

DUESAIGUES

Don José Cabré Aragonés, Juez municipal de Duesaigues, partido judicial de Falset.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslación por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, artículo 5.º, modificado por el Decreto de 29 de Enero de 1934, artículo 6.º; el número de habitantes de este término es de 394, y no tiene el cargo más retribución que los derechos de Arancel.

Duesaigues, 1.º de Agosto de 1935.—El Juez municipal, José Cabré.

JO—10410

FONTANILLAS

Don Salvador Puig Piferrer, Juez municipal del pueblo de Fontanillas, partido de La Bisbal (Gerona).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a traslación para su provisión por el turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, como ordena el Juzgado superior; en su virtud, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que el Censo de la población de este Municipio es de 235 habitantes de hecho y 238 de derecho, no percibiendo el Secretario otros emolumentos que sus derechos arancelarios.

Dado en Fontanillas a 29 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Salvador Puig.

JO—10411

Sucesores de Rivadeneyra: S. A.
Paseo de San Vicente, 28.